

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

C E R T I F I C O :

Que el alcalde, por resolución n.º 2026/871 del día 14 de abril de 2026, acordó:

En fecha 17/03/2026 con Riego. de Entrada n.º 2026-2471 la entidad ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER con G28197564 solicitó una subvención excluida de concurrencia para cubrir los gastos de Informar y sensibilizar la población sobre la enfermedad y fomentar hábitos de vida saludables mediante campañas específicas, charlas, jornadas y actividades de divulgación científica del año 2026.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera de 2026 figura una subvención consignada nominativamente a favor de ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER de Girona, de acuerdo con el que establece el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15 Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera; y viste que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante un acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Viste el informe técnico favorable de la técnica social sobre el inicio del procedimiento de concesión de la subvención emitido en fecha 01/04/2026.

Viste el informe de Intervención de fiscalización previa que consta al expediente.

Viste el borrador del convenio.

Viste que a la aplicación presupuestaria 62 2310 48100 del presupuesto 2026 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención de un importe de con RC n.º 220260003762.

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a la entidad ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (G28197564) por un importe de 1.000,00 € para cubrir los gastos de Informar y sensibilizar la población sobre la enfermedad y fomentar hábitos de vida saludables mediante campañas específicas, charlas, jornadas y actividades de divulgación científica del año 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 1.000,00 €. a favor de ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (G28197564) con cargo a la la aplicación presupuestaria 62 2310 48100.

Tercero.- Recordar que:

- El plazo para justificar la subvención concedida, con el formulario correspondiente, finaliza el 15 de noviembre de 2026, recordando que la no justificación, dentro del citado plazo comportará la revocación de la subvención.

Signatura 1 de 2			Signatura 2 de 2		
Diana Moya Redondo	28/04/2026	Secretari/a	Narcís Llinàs Gavilán	29/04/2026	Alcalde

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web				
	Codi Segur de Validació	79f29177de9749b69dc8179186507cb6001			
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060			
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original			



- No podr  realizarse el pago de la subvenci n o anticipo mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administraci n Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o sea deudor municipal por resoluci n de procedencia de reintegro de una subvenci n o no haya justificado debidamente alguna subvenci n otorgada anteriormente.
- En ning n caso los ingresos de la actividad m s la subvenci n del Ayuntamiento podr n superar el 100% del coste de la actividad. Si se superara el 100%, el Ayuntamiento disminuir  la aportaci n hasta llegar a cubrir como m ximo el 100% del coste de la actividad.
- La no justificaci n de esta subvenci n comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvenci n posterior.
- En la difusi n que haga el beneficiario de la actividad har  falta que conste la colaboraci n del Ayuntamiento.
- La subvenci n otorgada ser  compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones p blicas, o entes p blicos o privados, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario est  obligado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el art culo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originar  responsabilidades que en cada caso correspondan, adem s de la incoaci n del expediente de reintegro de la subvenci n.

Cuarto.- Una vez comunicada la concessi n de la ayuda, si en el plazo de 10 d as no se manifiesta el contrario, se entiende aceptada la subvenci n y tambi n las condiciones generales y espec ficas fijadas para aplicarla. En todo caso, se considerar  aceptada con la firma del convenio.

Quinto.- Facultar al alcalde por la firma del convenio.

Sexto .- Comunicarlo a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

S ptimo.- Notificarlo a la entidad interesada y comunicarlo a los servicios de Intervenci n y Tesorer a.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, libro esta certificaci n por orden y visto bueno del alcalde.

El alcalde

Visto bueno

Narc s Llin s Gavil n

Llagostera, a fecha de la firma electr nica

Signatura 1 de 2			Signatura 2 de 2		
Diana Moya Redondo	28/04/2026	Secretari/a	Narc�s Llin�s Gavil�n	29/04/2026	Alcalde

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web				
	Codi Segur de Validaci�	79f29177de9749b69dc8179186507cb6001			
	Url de validaci�	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060			
	Metadades	Origen: Origen administraci� Estat d'elaboraci�: Original			

